



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
386

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 04 de diciembre de 2018.

Galeana, Chih., a 29 de Noviembre de 2018.

DIP. JESUS ALBERTO VALENCIANO GARCIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y
HACIENDA PÚBLICA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E .

Por medio del presente le saludo muy cordialmente; a la vez, me permito remitir el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del municipio de Galeana, misma que fue aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión No. 12 con carácter de Extraordinaria de fecha 28 de noviembre del 2018.

Cabe mencionar que se adjunta al presente escrito un tanto físico del documento en mención, un archivo digital en dispositivo USB y copia certificada de la sesión de cabildo No. 12.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

EL PRESIDENTE MUNICIPAL


C. AMMÓN DAYER LEBARON TRACY



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GALEANA, CHIH.
"Juntos Progresamos"
Ayuntamiento 2018-2021

C.C.P. ARCHIVO.



ACTA No. 12

En el municipio de Galeana, Estado de Chihuahua, siendo las 15:00 horas del día veintiuno de noviembre del año 2018, reunidos en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, sito en la calle Progreso No. 301, colonia centro de la cabecera municipal, los C.C. Ammón Dayer Lebaron Tracy, Mario Alejandro Álvarez Salazar, Ana Luisa Chaquiroy Estrada, Verónica Valles Quintana, Nélida Acosta López, Zonia Núñez Cárdenas, Rubén Aarón Carbajal Palacio, Francisco Pérez Cadena, Miriam Piñón Hernández, Jesús David Hernández Cárdenas y Andrés Gilberto Paisano Torres, con la finalidad de llevar a cabo **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, bajo el siguiente orden del día -----

ORDEN DEL DIA

- 1) Bienvenida
- 2) Lista de asistencia y declaración del quórum legal
- 3) Lectura del acta anterior (salvo dispensa)
- 4) Aprobación de la Ley de Ingresos

PRIMER PUNTO: En el desahogo del orden del día, el presidente municipal, Ammón Dayer Lebaron Tracy, procede a dar la bienvenida a los presentes. ---

SEGUNDO PUNTO: Se procede a realizar el pase de lista de asistencia, declarándose el quorum legal reglamentario. -----

TERCER PUNTO: Se somete a votación la lectura del acta anterior, votándose por unanimidad la dispensa de la misma. -----

CUARTO PUNTO: En uso de la voz el presidente municipal Ammón Dayer Lebaron Tracy, expone la propuesta del proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 para su análisis y aprobación. Después de haber sido analizado el proyecto de la Ley de Ingresos 2019 por parte del H. Ayuntamiento, se somete a votación emitiéndose el siguiente acuerdo. **ACUERDO.** Se aprueba por unanimidad la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo cual remítase la presente acta y el anexo correspondiente a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Andrés Paisano *MIRIAM PIÑÓN*

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, FIRMANDO QUIENES EN ELLA INTERVIENEN. DOY FE. -----

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

C. AMMÓN DAYER LEBARON TRACY
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIO ALEJANDRO ALVAREZ SALAZAR
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. VERONICA VALLES QUINTANA
REGIDORA DE HACIENDA

C. NÉLIDA ACOSTA LÓPEZ
REGIDORA DE GOBERNACIÓN

C. ZONIA NÚÑEZ CARDENAS
REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS

C. RUBÉN AARÓN CARBAJAL PALACIO
REGIDOR DE ASISTENCIA SOCIAL Y GRUPOS
VULNERABLES

C. FRANCISCO PÉREZ CADENA
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

MIRIAM PIÑÓN

C. MIRIAM PIÑÓN HERNANDEZ
REGIDORA DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE



C. JESUS DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
REGIDOR AGRICULTURA Y GANADERIA

andres paisano

C. ANDRÉS GILBERTO PAISANO TORRES
REGIDOR DE SALUD, ECOLOGIA Y
MEDIO AMBIENTE

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA No. 12 DE SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GALEANA, CHIHUAHUA DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

Con fundamento en el Artículo 28, Fracción XII del Código Municipal se remite a ese cuerpo de colegiados Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2019, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Ingresos Propios		
Impuestos	\$1,909,576.00	
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	\$ 0.00	
Contribuciones de mejoras	\$ 0.00	
Derechos	\$3,330,771.00	
Productos	\$ 307,861.00	
Aprovechamientos	\$ 967,332.00	
Total de ingresos propios		\$ 6,515,540.00
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones		
Fondo General de Participaciones	\$ 16,300,122.00	
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$ 3,118,502.00	
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$ 1,682,729.00	
Participación de las cuotas de gasolina 70%	\$ 232,728.00	
Participación de las cuotas de gasolina 70%	\$ 1,370.00	
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Gas y Diésel	\$ 361,724.00	
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 1,114.00	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$ 426,852.00	
ISR Participable	\$ 216,083.00	
Fondo para el Desarrollo Económico Municipal	\$ 2,269,692.00	
Total de Participaciones		\$ 25,601,550.00
Aportaciones		
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	\$ 1,775,877.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 2,898,929.00	
Total de Aportaciones		\$ 4,674,806.00
Total Global		\$ 36,791,896.00

ANTEPROYECTO DE LA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GALEANA PARA EL EJERCICIO 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Galeana pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	13%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	14%
Cinematográficos	8%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	14%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	13%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	11%

Tratándose de los espectáculos públicos organizados por el DIF Municipal, estarán exentos del pago de este impuesto.

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

El importe neto a pagar por este Impuesto, no será inferior a 2 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

Tratándose de acciones de vivienda nueva, de interés social, y/o de interés popular el porcentaje para el cobro de este impuesto será el 2% y vivienda nueva 1%.

Tratándose de enajenaciones por titulación y/o escrituración por parte del municipio, el importe a pagar será de \$1.00 por metro cuadrado.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones de mejoras.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II. - DERECHOS.

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios, publicaciones y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público;

b) Aseo, recolección y transporte de basura;

c) Servicio de Bomberos, y

d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Permiso de uso de suelo para instalación de Plantas Solares Fotovoltaicas y/o otros similares en zona urbana y rural.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el Ejercicio Fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- De sus establecimientos y empresas.
- 4.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

VI.- APORTACIONES FEDERALES.

VII.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el Ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

En materia de derechos, se aplicara lo establecido en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior,

de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero, y un 5% cuando el pago se realice durante el mes de marzo, determinándose en su caso, por parte del Ayuntamiento, la forma de operación.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); este mismo beneficio aplicará a personas con discapacidad, las cuales deberán demostrar con documentación fehaciente su situación.

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos. Y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el

Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Así mismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Galeana para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diez y nueve.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Galeana, y conforme al artículo 10- A de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal 2019, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Galeana.

II.- DERECHOS	
1. - ALINEAMIENTO DE PREDIOS, ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL E INSPECCIONES	
1.1- Alineamientos de predios	16.00
1.2.- Asignación de número oficial	20.00
1.3.- Supervisión o factibilidad gasolineras y gaseras	1000.00
2.- LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO, MIENTRAS DURE LA OBRA, POR METRO CUADRADO MENSUAL.	
2.1.- Licencias de construcción para vivienda	
2.1.1.- Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	1.00
2.1.2.- Vivienda de más de 130 metros cuadrados	2.00
2.2.- Licencias para edificios de acceso público. Clasificación para el pago de tarifas, según el reglamento de construcción, (por metro cuadrado, excepto el grupo I).	

2.2.1.- Grupo E. para uso educativo (escuelas, universidades, etc.)	
2.2.2.- Públicos	0.00
2.2.3.- Privados	2.00
2.2.4.- Grupo S. destinados a atención de salud (clínicas, hospitales, etc.)	
2.2.5.- Públicos	0.00
2.2.6.- Privados	2.00
2.3.- Grupo R, destinados a reuniones	
2.3.1.- No lucrativos	1.00
2.3.2.- Lucrativos	3.00
2.4.- Grupo A destinados a la administración pública	0.00
2.5.- Grupo D destinados a centros correccionales	0.00
2.6.- Grupo C destinados a comercios	
2.6.1.- Centros comerciales, tiendas, etc.	6.00
2.6.2.- Mercados	2.00
2.7.- Grupo N negocios (oficinas, bancos, gasolineras, etc.)	2.00
2.8.- Grupo I destinados a industrias (fábricas, plantas, procesadoras, etc.)	
2.8.1.- En general	2.00
2.8.2.- Talleres	2.00
2.8.3.- Plantas solares fotovoltaicas y/o similares zona urbana	12.00
2.8.4.- Plantas solares fotovoltaicas y/o similares zona rústica	10.00
2.9.- Grupo P destinados a almacenes de sustancias o materiales	2.00
2.10.- Grupo H destinados a:	
2.10.1.- Hoteles, moteles y dormitorios	2.00
2.10.2.- Conventos, asilos, etc.	
2.11.- Grupo L, otros no contemplados en los anteriores	2.00

2.12.- Autorización de planos, por metro cuadrado.	2.00
2.13.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanja en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho, la reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización.	14.00
2.13.1.- Rompimiento de asfalto en la vía pública	310.00
2.13.2.- Rompimiento de concreto en la vía pública	440.00
2.14.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes	
2.14.1.- Urbano por metro cuadrado	2.50
2.14.2.- Rústico por hectárea	383.00
2.15.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	500.00
2.16.- Permisos para cambio de uso de suelo para plantas solares fotovoltaicas zona urbana y/o similar por metro cuadrado	5.00
2.17.- Permiso para cambio de uso de suelo para plantas solares fotovoltaicas zona rural y/o similar por metro cuadrado	6.00
2.18.- Inicio de trámites por licencias de construcción y cambios de uso de suelo	500.00
2.19.- Revisión y aprobación de planos y memoria de cálculos por obra civil industrial y comercial	500.00
2.20.- Elaboración de dictamen técnico	500.00
2.21.- Peritaje de obra civil industrial y comercial, precio por metro cuadrado	2.00
2.22.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para estación de gasolina y gas	20,000.00
2.23.- Expedición de anuencias en materia de protección civil en gasolineras, gaseras, obra civil, espectáculos públicos y/o conceptos que apliquen en dicha materia	3,000.00

3.- SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS.	
3.1.- Uso de corrales y básculas.	
3.1.1.- Ganado bovino o fracción, por cabeza	8.50
3.1.2.- Ganado equino (caballos, asnos, mulas) por día o fracción por cabeza	8.50
3.1.3.- Ganado porcino, ovino o caprino, por cabeza	5.50
3.1.4.- Terneras	4.50
3.1.5.- Avestruces	5.50
3.2.- Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)	
3.2.1.- Por cabeza de bovino	60.00
3.2.2.- Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	60.00
3.2.3.- Por cabeza de porcino, ovino o caprino	38.00
3.2.4.- Terneras	50.00
3.2.5.- Avestruces	100.00
3.3.- Cuando se realice fuera del rastro municipal	
3.3.1.- Por cabeza de bovino	200.00
3.3.2.- Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	200.00
3.3.3.- Por cabeza de porcino, ovino o caprino	60.00
3.3.4.- Terneras	58.00
3.3.5.- Avestruces	240.00
3.4.- Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastro	5.00
3.5.- Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pase de ganado por cabeza destinado a evento deportivo, repasto, sacrificio, cría, subasta, a engorda o exposición	9.00
3.6.- Revisión de factura, marcas, fierros y señales	4.00

3.7.- Pase de Movilización de Ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	No. Cabezas	Importe por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Movilización	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Sacrificio	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en adelante	500.00
Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en adelante	1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00

Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00
3.8. - Certificado de legalización de pieles de ganado, por pieza		1.00
	51 a 100	200.00
	101 en adelante	500.00
Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en adelante	1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00
3.8. - Certificado de legalización de pieles de ganado, por pieza		1.00

	51 a 100	200.00
	101 en adelante	500.00
Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en adelante	1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00
3.8. - Certificado de legalización de pieles de ganado, por pieza		1.00
3.9.- Mostrenquería (por cabeza)		
3.9.1.- Bovino y equino por transportación		150.00
3.9.2.- Bovino y equino, alimentación por día o fracción		50.00
3.10.- Certificación de movilización de ganado por cabeza		
3.10.1.- Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza		4.00
3.10.2.- Bovino y equino, alimentación por día o fracción		2.00
3.10.3.- Bovino y equino, alimentación por día o fracción		10.00
3.10.4.- Bovino y equino, alimentación por día o fracción		8.00

4.- LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.	
4.1.- Por asentar cada acta de nacimiento	
4.1.1.- En las oficinas y entrega de la primer acta	EXENTO
4.1.2.- En caso de enfermedad, niños menores de 180 días y entrega de la primer acta	EXENTO
4.1.3.- A domicilio, fuera de campañas (entrega de la primer acta. Exento)	1,114.00
4.2.- Por asentar cada acta de reconocimiento	EXENTO
4.3.- Por asentar cada acta de defunción	EXENTO
4.4.- Por asentar cada acta de matrimonio	
4.4.1.- En las oficinas: por la unión de dos o más parejas en un mismo acto, por cada una de ellas	159.00
4.4.2.- En las oficinas: por la unión de una sola pareja	228.00
4.4.3.- Fuera de oficinas. Fuera de campañas y programas	4,285.00
4.5.- Por asentar cada acta de divorcio	368.00
4.6.- Expedición de copias certificadas:	
4.6.1.- De actas del estado civil de las personas	81.00
4.6.2.- De otros documentos, cada uno	329.00
4.6.3.- De actas de nacimiento para fines escolares para personas menores de 17 años	39.00
4.7.- Certificación de firmas	138.00
4.8.- Por inscripción de resoluciones judiciales, relativas a actos del estado civil	331.00
4.9.- Por inscripción de resoluciones judiciales, relativas a la adopción	327.00
4.10.- Por la corrección de actas cuando no sean sustanciales previstas en el artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario	162.00

4.11.- Expedición de certificado de inexistencia de registro de actos del estado civil	81.00
4.12.- Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento	113.00
4.12.1.- Envío de notas marginales dentro del Estado	42.00
4.12.2.- Envío de notas marginales fuera del Estado	70.00
4.13.- Por el procedimiento de divorcio seguido ante los oficiales del Registro Civil	3,544.00
4.14.- Por la elaboración de avalúos catastrales para traslación de dominio	
4.14.1.- Urbano por metro cuadrado	2.00
4.14.2.- Rústico al millar	2.50
4.15.- Por la elaboración de carta para contrato de Telmex o junta de agua	50.00
4.16.- Certificado de buena conducta	50.00
4.17.- Carta de residencia	50.00
4.18.- Carta de productor	50.00
4.19.- Copia de recibo de impuesto predial	20.00
4.20.- Bases de licitación para contrato de obra pública	5000.00
4.21.- Permiso por participar en licitación de adquisiciones	exento
5.- CEMENTERIOS MUNICIPALES.	
5.1.- Apertura de fosas	
5.1.1.- Niños (hasta 15 años)	50.00
5.1.2.- Adultos	100.00
5.2.- Derecho de inhumación	
5.2.1.- Plazo de 7 años	100.00
5.2.2.- A perpetuidad	200.00
5.3.- Venta de fosas	
5.3.1.- Venta de fosas cada una	100.00

5.3.2.- Apartado de espacio para fosa	300.00
6.- USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTE Y AMBULANTES.	
6.1.- Ambulantes, mensualmente o fracción de mes.	20.00
6.1.2.- Ambulantes con puestos semifijos, por día	30.00
6.1.3.- Ambulantes con puestos fijos, por día.	40.00
6.1.4.- vendedores Ambulantes cementerios	100.00
7.- PERMISOS PARA CIRCULACIÓN.	
7.1.- Vehículos particulares, por día	15.00
7.2.- Vehículo comercial, por día	20.00
8.- SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.	
<p>El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p> <p>1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.</p> <p>2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las</p>	

Oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.

Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente:

Tarifa 01 Doméstico	COMUNIDAD DE GALEANA	COMUNIDAD DE LEBARON	COMUNIDAD DE ANGOSTURA	COMUNIDAD DE ABDENAGO
0.00-149.99	\$30.00	\$30.00	\$30.00	\$30.00
150-199.99	\$45.00	\$50.00	\$40.00	\$50.00
200-249.99	\$45.00	\$50.00	\$40.00	\$50.00
250-279.99	\$45.00	\$55.00	\$40.00	\$55.00
280-324.99	\$50.00	\$60.00	\$45.00	\$60.00
325-499.99	\$55.00	\$60.00	\$50.00	\$60.00
500-Delante	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00

Tarifa 01 Doméstico	COMUNIDAD DE MALPAIS			
0.00-149.99	\$20.00			
150-199.99	\$20.00			
200-249.99	\$20.00			
250-279.99	\$20.00			
280-324.99	\$20.00			

325-499.99	\$20.00			
500-Delante	\$20.00			
Rango mensual KWH				Cuota DAP mensual
Tarifa 02 Comercial				
0.00-199.99				\$35.00
200-349.99				\$75.00
350-499.99				\$125.00
500-649.99				\$175.00
650-1,999.99				250.00
2,000-Delante				350.00
Tarifa OM y HM Industria				
0.00-999.99				150.00
1,000-1,999.99				150.00
2,000-2,999.99				150.00
3,000-7,999.99				200.00
8,000-18,999.99				200.00
19,000-Delante				300.00
9.- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA.				
9.1.- Se causará con una cuota a cada establecimiento comercial por mes				250.00
9.2.- Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio, por metro cuadrado				5.00
9.3.- Limpieza de frentes de casas habitación y/o establecimientos comerciales por parte del municipio por metro lineal				50.00

9.4.- se causara con una cuota cada establecimiento industrial por mes	4000.00
------------------------------------------------------------------------	---------

IV.- APROVECHAMIENTOS

Multa por la matanza ilegal de animales o fuera de los lugares debidamente acreditados, por cabeza de bovinos.	250.00
Multa por tener los lotes baldios sucios, frentes de las casas, corrales, gallineros, y cualquier crianza animal.	500.00
Multa por quema y/o tirar hierbas, plasticos y basura en general en lugares publicos	500

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2019 correspondiente al Municipio de

Galeana

Durante el año de 2019 para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua:

1 Impuestos		
11 Impuestos sobre los ingresos	2,824.00	
12 Impuestos sobre el patrimonio	1,688,293.00	
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00	
14 Impuestos al comercio exterior	0.00	
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00	
16 Impuestos Ecológicos	0.00	

17 Accesorios	39,504.00	
18 Otros Impuestos	0.00	
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	178,955.00	
Subtotal=		1,909,576.00
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00	
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	
22 Cuotas para el Seguro Social	0.00	
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00	
25 Accesorios	0.00	
Subtotal=		0.00
3 Contribuciones de mejoras	0.00	
31 Contribución de mejoras por obras públicas	0.00	
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	
Subtotal=		0.00
4 Derechos		
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	13,177.00	
42 Derechos a los hidrocarburos	0.00	
43 Derechos por prestación de servicios	2,217,911.00	
44 Otros Derechos	111,591.00	
45 Accesorios	0.00	
49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	988,092.00	
Subtotal=		3,330,771.00
5 Productos		
51 Productos de tipo corriente	307,861.00	
52 Productos de capital	0.00	
59 Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	
Subtotal=		307,861.00
6 Aprovechamientos		
61 Aprovechamientos de tipo corriente	967,332.00	
62 Aprovechamientos de capital	0.00	
69 Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	
Subtotal=		967,332.00
7 Ingresos por ventas de bienes y servicios		
71 Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00	
72 Ingresos de operación de entidades paraestatales		

empresariales	0.00	
73 Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00	
Subtotal=		0.00
8 Participaciones y Aportaciones		
81 Participaciones		
81 Fondo General de Participaciones	16,300,122.00	
81 Fondo de Fiscalización y Recaudación	990,634.00	
81 Fondo de Fomento Municipal 70%	3,118,502.00	
81 Fondo de Fomento Municipal 30%	1,682,729.00	
81 Participación de las cuotas de gasolina 70%	232,728.00	
81 Participación de las cuotas de gasolina 70%	1,370.00	
81 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Gas y Diésel	361,724.00	
81 Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1,114.00	
81 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	426,852.00	
81 ISR Participable	216,083.00	
81 Fondo para el Desarrollo Económico Municipal	2,269,692.00	
Subtotal=		25,601,550.00
82 Aportaciones		
82 Fondo para la Infraestructura Social Municipal	1,775,877.00	
82 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,898,929.00	
Subtotal=		4,674,806.00
		\$ 36,791,896.00